

FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS
ESTADO MAYOR CONJUNTO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN No 041-2021

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO, COMAYAGÜELA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). -

VISTO: Para resolver el Informe/Recomendación emitido por la Comisión de Evaluación de las Fuerzas Armadas de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), referente al informe presentado por el señor director del Hospital Militar, Coronel de Artillería DEM SANTOS PEDRO OCHOA COLINDRES en su condición de Administrador del Contrato del Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-002-2020-SDN "Adquisición de Equipo Médico e Instrumental Complementario para el Hospital Militar", en donde pone de manifiesto, que la sociedad mercantil IMPLEMENTOS DE LABORATORIO S. de R.L. de C.V (IMLAB), realizó la entrega de la Partida No. 4 correspondiente a accesorios de una (01) Cama Hospitalaria Electromecánica de manera tardía incumpliendo lo estipulado en la Cláusula Sexta del Contrato de Suministro de Bienes suscrito en fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020).- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 36, numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieran a otros órganos.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo expresa "Sin perjuicio de lo dispuesto en artículo anterior, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado expresa "La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad..."- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 223 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en el párrafo primero establece que la entrega de los bienes se considera realizada cuando la Administración efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato.- **CONSIDERANDO:** lo establecido en el artículo 75 de las Disposiciones de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2020 establecen que la multa diaria aplicable se fija en cero punto

treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del saldo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. **CONSIDERANDO:** Que en fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), se celebró el "CONTRATO DE COMPRA-VENTA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LPN-002-2020-SDN "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EL HOSPITAL MILITAR", con la empresa IMPLEMENTOS DE LABORATORIO S. de R.L. de C.V (IMLAB), por un monto total de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L1,326,720.50), desglosado de la siguiente manera: Partida No. 1 correspondiente a Un (01) Monitor de Presión Arterial adjudicado por un valor de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L41,745.00), Partida No. 4 correspondiente a (10) Camas Hospitalarias Electromecánicas adjudicado por un valor de QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L529,000.00) y Partida No. 5 correspondiente a (01) Incubadora abierta adjudicada por un valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 50/100 (L755,975.50).- **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo SDN N°. 001C-2021 de fecha diez (10) de enero del año dos mil veintiuno (2021), el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional delegó, al Señor Jefe del Estado Mayor Conjunto la delegación de los contratos y sus modificaciones si las hubiere... para el año dos mil veintiuno (2021).- **CONSIDERANDO:** Que en fecha trece (13) de abril del año dos mil veintiuno (2021), la sociedad mercantil IMPLEMENTOS DE LABORATORIO S. de R.L. de C.V (IMLAB), realizó una entrega provisional de la Partida No. 1 correspondiente a un (01) Monitor de Presión Arterial quedando pendiente de entrega los ítems 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 y de la Partida No. 5 correspondiente a una (01) Incubadora abierta quedando incompletos los ítems 38 y 39, lo cual se hizo constar mediante Acta de Recepción Provisional.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha doce (12) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), realizó la entrega de los accesorios pendientes del Monitor de Presión Arterial y la Incubadora abierta, asimismo entregó nueve (09) Camas Hospitalarias Electromecánicas correspondientes a las partidas No. 4 quedando pendiente de entrega una (01) Cama Hospitalaria Electromecánica por desperfectos de fábrica constando mediante Acta de Recepción Provisional.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintiuno (2021) representantes de la empresa IMPLEMENTOS DE LABORATORIO S. de R.L. de C.V (IMLAB), se apersonaron a las instalaciones

del Hospital Militar para realizar la entrega de los accesorios pendientes de una (01) Cama Hospitalaria Electromecánica tiempo en el cual la Sociedad Mercantil IMPLEMENTOS DE LABORATORIO S. de R.L. de C.V (IMLAB), ya que se encontraba incumpliendo el plazo contractual, incurriendo ya para esa fecha en ciento ocho (108) días de atraso imputables al PROVEEDOR. -PARTE DISPOSITIVA: La Jefatura del Estado Mayor Conjunto en el ámbito de sus atribuciones legales en aplicación al artículo 36, numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública, el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 223 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 75 de las Disposiciones de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2020; y con base en el Pliego de Condiciones, informes, estipulaciones pactadas en el contrato y delegación otorgada **POR TANTO RESUELVE: PRIMERO:** Aplicar la multa establecida la **CLÁUSULA OCTAVA** del contrato que establece que en estricto cumplimiento a las Disposiciones Generales de Presupuesto, Ejercicio Fiscal 2020, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de **EL PROVEEDOR, EL CONTRATANTE** podrá imponer una multa equivalentes al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del saldo, por cada día de atraso en la entrega de los bienes; la cual asciende a la cantidad de **VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 52/100 (L 20,567.52)**, valor que será deducido de la base imponible del pago correspondiente.- **SEGUNDO:** Que con la aplicación de la multa el nuevo monto a pagar del contrato asciende a la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 98/100 (L1,306,152.98)**.- **TERCERO:** Autorizar al Coronel de Artillería **DEM SANTOS PEDRO OCHOA COLINDRES**, en su condición de Administrador del Contrato para que proceda a notificar al representante legal de la sociedad mercantil **IMPLEMENTOS DE LABORATORIO S. de R.L. de C.V (IMLAB)**, la presente Resolución.- **CUARTO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos que señale la Ley.- **NOTIFIQUESE.**

JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO

SECRETARIO GENERAL